salario q. hazen ciento y ochenta rs. los qua
les se le an de rebaxar en las quentas
que dello se le tomaren, y para q. desde lue
go les conste lo contenido en este acuerdo a los
vs. desta dha. aud. acordaron asimismo se
publiq. a voz de pregonero en las partes acos
tumbradas della para q. dentro de quinze
dias primeros siguientes a el de la publi-
cazion acudan a pagar casa del dho. felix
de Canovas los mrs. q. estubieren deviendo
asi de los efectos referidos, como del re
partimto. q. se hizo de los rs. servizios de millo
nes por el año proximo pasado de mil seis
cientos y ochenta y seis por ser thesorero
de dho. repartimto. con apercevimto. que de no
hazerlo asi dentro del termino referido
se les apremiara a la paga dello con pri-
sion venta de vienes y por todo rigor de dro.
por convenir asi a el servizio de su Mag. y buen
cobro de su real hazienda, y para que don
Dn. Salzedo y Carrd. escno. del rey nro. sr. y del
numero desta dha. aud. execute lo aqui con
tenido se saq. por mi el pte. escno. de cavildo
testimonio en toda forma con ynserzion deste
acuerdo para que despues de publicado
y notificado a las personas en el menziona
das se ponga a continuazion del quaderno
de dhos. repartimtos. para q. conste en todo tien
po de lo pr. sus merzedes acordado y pr. este su
acuerdo asi lo proveyeron y firmaron los q. saven
tdo. a esta dha. aud. = Don diego diaz

Salvador Sanchez — Pedro Calo alonso — Laurenzio Angosto

Ante mi
Andres de Ortega y Navarrete

Un sepe bidal